



**TETÁ VIRU
MOHENDAPY**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CONVENIO DE DESARROLLO DE OPORTUNIDADES ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ» Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

El **MINISTERIO DE HACIENDA** de la República de Paraguay, en representación del Programa Nacional de Becas «*Don Carlos Antonio López*» (en adelante BECAL), representado por el señor *Oscar Llamosa Díaz*, Ministro de Hacienda, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4268/2020, y la señora *Andrea Picaso*, Coordinadora General del Programa, ambos de nacionalidad paraguaya y con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco de la ciudad de Asunción; y

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR** (en adelante UNP), representado en este acto por el Prof. Dr. *Víctor Ríos Ojeda*, en su carácter de Rector, con domicilio en la calle Mello esq. Iturbe, de la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú.

Ambas denominadas conjuntamente las PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio.

PRIMERA. OBJETO

- a. El objeto de este Convenio es el de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos para la cooperación entre BECAL y la UNP en actividades que contribuyan con la misión de BECAL, que tiene como objetivo general el poder contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimiento en las áreas de Ciencia y Tecnología y los niveles de aprendizaje en la educación a través del mejoramiento de la oferta de Capital Humano Avanzado en dichas áreas.
- b. Asimismo, se apunta al desarrollo de oportunidades en docencia, investigación e innovación u otras áreas en la UNP y para el cumplimiento de los fines de la universidad en materia de preparación profesional superior, investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria. BECAL informará a la UNP de todas las becas disponibles para la formación, capacitación y el mejoramiento continuo del capital humano en Paraguay.
- c. En conjunto, ambas instituciones, propiciarán la búsqueda de mecanismos o programas para lograr mejorar la captación de recursos para facilitar la inserción de los becarios al retornar al país.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La UNP se compromete a:

- Poner a disposición de los POSTULANTES asesoramiento en cuestiones relacionadas con la actividad.
- Proporcionar datos estadísticos periódicos sobre la situación laboral de los POSTULANTES que estén voluntariamente en contacto con la UNP. Esto permitirá que BECAL pueda conocer la situación de los mismos.



**TETÁ VIRU
MOHENDAPY**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

- Difundir este acuerdo en su portal <https://unp.edu.py/> y crear links (vínculos) dirigidos al portal de BECAL o a donde BECAL indicare.
- Analizar y proponer formas alternativas de financiamiento del programa BECAL que permitan la sostenibilidad del mismo en el tiempo, para lo cual se podrá crear un área en la que se otorgue participación a ex becarios de BECAL para las propuestas de proyectos de formas de financiamiento.
- La UNP se compromete a generar espacios de vinculación entre los POSTULANTES y universidades e investigadores nacionales e internacionales con los cuales la misma tiene vínculos.
- La UNP realizará los esfuerzos para promover la inserción de los becarios en las actividades de docencia, investigación y extensión universitaria, de acuerdo a los mecanismos legales y estatutarios establecidos y a la disponibilidad presupuestaria, a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda, a través de BECAL, acompañará los esfuerzos realizados para el cumplimiento de dicho fin.
- La UNP cooperará con BECAL, para el mejoramiento del programa, siempre que BECAL lo solicite.

BECAL se compromete a:

- Difundir y promover el presente Convenio paralelamente a la gestión de promoción realizada por la UNP y el público en general.
- Generar condiciones favorables para el desarrollo de tareas conjuntas para la capacitación de los POSTULANTES mediante la organización de entrenamientos, seminarios y programas formativos.
- Difundir este acuerdo en su portal y pondrá links (vínculos) dirigidos al portal de la UNP.
- Desarrollar conjuntamente con la UNP estrategias y acciones que permitan la sostenibilidad del programa y el logro de sus objetivos.

TERCERA. FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO

La UNP pone a disposición gratuitamente la plataforma web a los postulantes para que los mismos puedan suscribirse y facilitar sus datos de contacto.

CUARTA. EVENTOS DE PROMOCIÓN

La UNP y BECAL podrán realizar, conjuntamente, eventos como talleres, conferencias, ferias de empleo (presenciales y/o virtuales), promociones especiales y otros.



**TETÁ VIRU
MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA**



**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

QUINTA. COMUNICACIONES

Por medio escrito las PARTES se comprometen a designar, a más tardar a un mes de la firma del presente Convenio, a las personas que se encargarán de la comunicación de este acuerdo y todo lo pertinente a su difusión y puesta en marcha, así como para la coordinación de todo evento y operatividad que se den en el marco del mismo.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las mismas dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, toda vez que sean utilizados para los fines de cada institución.

SÉPTIMA: VIGENCIA

Este Convenio tiene vigencia por dos (2) años, con renovación automática si no mediare instrumento por escrito en contra de cualquiera de las partes con treinta (30) días de antelación, con posibilidades de rescisión de cualquiera de las PARTES en cualquier momento y por cualquier motivo, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, bastando para el ejercicio de este derecho la comunicación por escrito con una antelación de por lo menos treinta (30) días.

La finalización del presente Convenio no afectará aquellos proyectos y becas que se encuentren en pleno desarrollo sino hasta su finalización.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Se establece expresamente que ni BECAL ni la UNP, en el caso de que se generen bolsas de empleos u oportunidades de emprendimientos, se hacen responsables por la calidad, uso, veracidad o adecuación de la información relacionada con los datos ingresados, tanto por los POSTULANTES, como de los Empleadores que deseen contactarlos u oferentes de emprendimientos. Tampoco las partes se hacen responsables por el uso indebido del sistema, mal uso o mala conducta de los usuarios, tanto POSTULANTES como empleadores, u otros, que puedan ocasionar daños recíprocos o a terceros.

NOVENA: EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de las PARTES, ni con otras instituciones públicas, privadas, y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio, descartando la exclusividad entre las PARTES y aspirando a la interacción con otras instituciones, las que deberán estar formal y legalmente constituidas, con miras al bien común y el respeto al estado de derecho.



DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

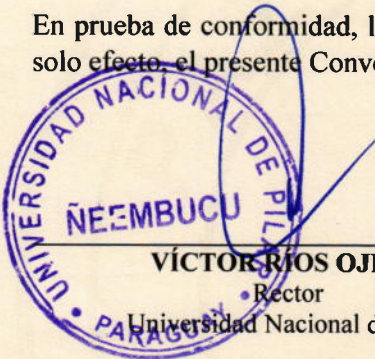
Durante la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar modificaciones a los términos y procedimientos en cualquier momento, según vayan surgiendo oportunidades y modificaciones en el mercado. Dichos eventuales cambios se incorporarán a este Convenio mediante adendas.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las partes, y si aun así no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a una forma alternativa de solución de controversias sujeta a reglas que las partes decidan adoptar, no sin antes agotar en forma amistosa de solución.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio especial en los lugares aquí indicados, donde se tendrán por válidos todas las diligencias, notificaciones y requerimientos que se formulen entre sí.

En prueba de conformidad, las partes acuerdan firmar tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el presente Convenio en el día 25 de mayo del año 2023.



VÍCTOR RÍOS OJEDA

• Rector
Universidad Nacional de Pilar

ANDREA PICASO
Coordinadora General
BECAL

OSCAR LLAMOSAS DÍAZ

Ministro
Ministerio de Hacienda